

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

VICEPRESIDENCIA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución

Nº 3364
04/04/2023

Referencia	AYUD/2023/5554
Procedimiento	Subvención para la realización de actuaciones de participación ambiental para la transición ecológica de los municipios
Asunto	Convocatoria de subvenciones para la realización de actuaciones de participación ambiental para la transición ecológica de los municipios 2023
Unidad Responsable	Servicio de Calidad del Aire y Cambio Climático
Referencia Externa	2023/DGCA002-SUBV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 2 de febrero de 2021, de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actuaciones de participación ambiental para la transición ecológica de los municipios (BOPA núm. 36 de 23-II-2021).

Segundo.- Los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023, contemplan en la aplicación 10.07.443D.463.027 "Actuaciones información y participación ambiental" crédito por importe de 95.000 euros destinado a la concesión de subvenciones a las corporaciones locales y a su sector público; existiendo crédito adecuado y suficiente para la convocatoria de las citadas ayudas.

Tercero.- Por Resolución de 19 de marzo de 2021, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2021-2023 de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, modificado por Resoluciones de 30 de septiembre de 2021, de 25 de abril de 2022 y de 3 de febrero de 2023. En dicho Plan, publicado en el portal de transparencia del Principado de Asturias, figura una línea de ayudas a entidades locales bajo la denominación de "Subvenciones para la realización de actuaciones de participación ambiental para la transición ecológica de los municipios".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en el artículo 22.1 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Segundo.- El artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declara que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, con el contenido mínimo regulado en el apartado 2 de dicho artículo. Además, la convocatoria

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

VICEPRESIDENCIA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, establece en los artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma por los órganos competentes para su concesión.

Tercero.- El artículo 67.4 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, establece que los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Cuarto.- De conformidad con los artículos 8 y 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en conexión con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023, corresponde al titular de la Consejería la autorización de gastos por importe no superior a 500.000 euros.

Quinto.- La competencia para otorgar las presentes subvenciones corresponde al Consejero de Administración Autónoma, Medio Ambiente, y Cambio Climático, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67.4 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en relación con el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y sus sucesivas modificaciones.

En virtud de lo expuesto, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho concurrentes y demás disposiciones de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00 €), destinado a la convocatoria 2023 de subvenciones para la realización de actuaciones de participación ambiental para la transición ecológica de los municipios, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 10.07.443D.463.027 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023.

Segundo.- Aprobar la convocatoria pública de las subvenciones para la realización de actuaciones de participación ambiental para la transición ecológica de los municipios durante el año 2023, en régimen de concurrencia competitiva, que se desarrollará conforme a las prescripciones siguientes:

1.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria de subvenciones se regirá por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actuaciones de participación ambiental para la transición ecológica de los municipios aprobadas por Resolución de 2 de febrero de 2021, de la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

VICEPRESIDENCIA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

(BOPA núm. 36 de 23-II-2021).

2.- Financiación.

La convocatoria se financia con cargo a la aplicación 10.07.443D.463.027 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023 y el importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder de 95.000,00 euros.

3.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para la realización de actuaciones de participación ambiental para la transición ecológica de los municipios, entendida como aquella en la que el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantienen durante el mayor tiempo posible, reduciendo al mínimo la generación de residuos.

La finalidad es promover la participación ciudadana en el ámbito de la calidad ambiental, el cambio climático y la transición ecológica, mediante el desarrollo de actividades de información, participación y sensibilización.

3.1. Serán objeto de subvención las actuaciones destinadas al estudio de los efectos de la transición ecológica hacia una economía de bajas emisiones en el municipio, así como al desarrollo de actividades de información, participación, voluntariado ambiental y sensibilización que tengan por finalidad promover la participación ciudadana en relación con el cambio climático y la transición ecológica. En particular el análisis de buenas prácticas, el desarrollo de ordenanzas de reciclaje y fomento de la economía circular, y los planes de reducción de emisiones y mejora de la calidad del aire.

Cada posible beneficiario sólo podrá solicitar ayuda para una única actuación.

3.2. Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. Se considera gasto realizado el efectuado a partir del 1 de enero de 2023 y efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En el caso de que sea la propia entidad local quien realice la actividad, sólo serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos relativos a material divulgativo y publicidad en medios de comunicación.
- b) Gastos en material fungible necesario para la realización de la acción.
- c) Gastos derivados de la contratación de personal específico para el desarrollo de la actividad subvencionada y ponentes.
- d) Gastos de consultoría para realización de estudios, elaboración de guías o preparación de materiales sobre transición ecológica adaptados al municipio.
- e) Gastos de desplazamientos para identificación de buenas prácticas y visitas técnicas a proyectos singulares del ámbito nacional.

3.3. No serán gastos subvencionables:

- a) Gastos financieros.
- b) Los gastos de creación y desarrollo de páginas Web municipales.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

VICEPRESIDENCIA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

- c) Gastos de personal propio de la entidad local.
- d) Gastos de adquisición de material inventariable, instalaciones, obra civil, ni los de reparación, construcción, reforma, equipamientos y otros cualesquiera que constituyan inversiones reales o de carácter permanente.
- e) Gastos de material de oficina y material consumible de informática que no sea imputable claramente al desarrollo de la acción subvencionada, gastos generales tales como teléfono, fax, agua y luz, y alquileres.
- f) Los que no estén definidos o que no tengan como finalidad el objeto de la subvención, así como los no imputables directamente a los procedimientos objeto de subvención.

3.4. En ningún caso el coste de adquisición de los bienes y servicios subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se convoquen al amparo de las presentes bases los municipios del Principado de Asturias con población de derecho inferior a 20.000 habitantes.

A efectos de la aplicación de las presentes bases como poblaciones de derecho se tomarán las cifras oficiales resultantes de la última revisión del Padrón municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de publicarse la resolución de convocatoria.

5.- Cuantía.

5.1. La cuantía máxima de la subvención por actuación será de 5.000 euros.

5.2. Los ayuntamientos beneficiarios de la presente subvención habrán de cofinanciar las acciones subvencionadas en función de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 2 del Decreto del Principado de Asturias 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública, que establece la aportación máxima a percibir por cada entidad local beneficiaria, a saber:

- a) Hasta un 90 por ciento del gasto subvencionable en el caso de entidades locales con una población de derecho menor de 5.000 habitantes.
- b) Hasta un 80 por ciento del gasto subvencionable en el caso de entidades locales con una población de derecho comprendida entre 5.000 y 20.000 habitantes.

6.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al que se publique en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» el extracto de la presente Resolución de convocatoria.

En caso de que cualquiera de los días incluidos en el plazo de presentación resultara inhábil, conforme el artículo 31.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se permitirá la recepción de solicitudes a efectos del cómputo de plazos y prelación temporal.

Las solicitudes se presentarán por los medios indicados en los artículos 14 y 16 de la

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

VICEPRESIDENCIA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se formalizarán mediante el formulario normalizado de solicitud que se recoge en el Anexo I a la presente Resolución debidamente firmado.

La solicitud incorporará los datos de contacto del solicitante, el presupuesto desglosado, declaraciones responsables y cualquier otro dato necesario conforme a las bases reguladoras.

La solicitud deberá acompañarse, al menos, de la siguiente documentación:

- a) Memoria en la que se incluya una descripción de las actuaciones concretas a realizar, recomendándose que tenga una dimensión máxima de 20 páginas (sin tener en cuenta los anexos), así como un cuerpo de letra mínimo de 10. La citada memoria debe incluir, como mínimo, el siguiente contenido:
 1. Denominación y tipo de actuación. (Participación y voluntariado, Estudios, o Divulgación y sensibilización).
 2. Problemática ambiental que pretende resolver o mejorar. Especial referencia a su alineación con líneas de actuación o medidas contempladas en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima.
 3. Descripción de las actividades a desarrollar. Especial referencia a las actuaciones incluidas, los medios puestos a disposición de las mismas y el personal encargado de desarrollar el proyecto expresando su cualificación y experiencia
 4. Extensión de la acción: caracterización y número de destinatarios.
 5. Fechas de realización y temporalización de las actividades.
 6. Presupuesto desglosado en el que se detallen de forma separada los conceptos y costes subvencionables. Se identificarán los costes totales asociados al proyecto (distinguiendo entre costes directos y previsiones de subcontratación, si procede) así como ingresos, en su caso. Se identificarán claramente aquellos gastos subvencionables para los que se solicita la subvención.
- b) Certificación de la Secretaría de la entidad local acreditativa de la personalidad y representación del solicitante.

La Consejería competente en materia de medio ambiente, recabará de oficio los datos que siendo de necesaria aportación para concurrir a la convocatoria de las ayudas, sean interoperables. A estos efectos, se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por el interesado salvo que éste manifieste su oposición expresa.

En caso de oposición expresa se deberá aportar con la solicitud y, en su caso, con la justificación de la ayuda, la siguiente documentación:

- a) Certificación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- b) Certificación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

VICEPRESIDENCIA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

- c) Certificación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La presentación del certificado expedido por el Registro de Documentación Administrativa de Entidades Locales dispensará de presentar la documentación administrativa vigente y anotada en el mismo.

El modelo estará disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias, <https://sede.asturias.es>. Dicho modelo podrá localizarse introduciendo en el buscador situado en la parte superior derecha de la citada página el código AYUD0311T01. Las solicitudes serán dirigidas al Servicio de Calidad del Aire y Cambio Climático, código de identificación DIR A03028810.

7.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

7.1. El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones es la Dirección General con competencia en materia de calidad ambiental.

7.2. El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones es el titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

7.3. El estudio y valoración de las solicitudes presentadas se realizará por la Comisión de Valoración establecida en las base reguladoras (base undécima).

8.- Plazo y forma de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de TRES (3) MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución de convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante resolución motivada de la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente que pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de una posible notificación individual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de concesión o denegación de la ayuda se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias con lo que se considerarán notificadas las personas interesadas.

9.- Criterios de valoración de las solicitudes.

9.1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

VICEPRESIDENCIA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Concepto	Criterio de valoración	Puntuación máxima
1. Tipo de actuación	- Participación y Voluntariado = 30 puntos - Estudios = 20 puntos - Divulgación y sensibilización= 10 puntos.	30
2. Alineación de los objetivos de la propuesta con el PNIEC	- Actuaciones concordantes con líneas de actuación o medidas contempladas en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima= 15 puntos. - Resto de actuaciones = 5 puntos.	15
3. Metodología y coherencia de la propuesta	- Claridad en la definición de los objetivos de la actividad = 5 puntos - Grado de detalle de las actuaciones incluidas y de los medios puestos a disposición de las mismas = 5 puntos - Coherencia de la propuesta en relación a los objetivos medioambientales definidos = 5 puntos	15
4. Extensión de la acción	- Nº destinatarios a los que van dirigidos los estudios o de las acciones de participación y voluntariado ambiental: >50 participantes= 20 puntos 20-50 participantes= 10 puntos < 20 participantes= 5 puntos - Nº de destinatarios de las acciones de sensibilización: >1.000 destinatarios= 20 puntos 100-1000 destinatarios:=10 puntos < 100 destinatarios= 5 puntos	20
5. Población	- Población de derecho hasta 1.500 habitantes = 10 puntos. - Población de derecho comprendida entre 1.501 y 5.000 habitantes = 15 puntos. - Población de derecho comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes = 20 puntos.	20
Total Puntos		100

9.2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en los cuadros anteriores. En caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, de manera que las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Valoración, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.

VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Firmado en la Cartera por COFOP GONZALEZ JUAN
 MANUEL - DNI 13178681M
 Nombre de reconocimiento (DNI-CES,
 IDENTIFICACION ASISTIDA, etc.)-COFOP
 ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO,
 gestionar-juanmanuel,
 correo-electronico-COES-13178681M, en COFOP
 GONZALEZ JUAN MANUEL PRESENTA CONSENTIMIENTO
 AUTODON. MEDIO AMBIENTE CANALIZADO,
 en COFOP GONZALEZ JUAN MANUEL - DNI
 13178681M
 Fecha: 2013.04.08 16:46:12 -0500

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

VICEPRESIDENCIA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO



AYUD0311T01

SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE PARTICIPACIÓN AMBIENTAL PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA DE LOS MUNICIPIOS

Página 1 de 4

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Datos de la entidad solicitante

Persona jurídica		NIF	
Razón social			
Representante legal (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la solicitante)			
Primer apellido		Segundo apellido	
NIF/NIE	TIE/Certificado UE	Teléfono (fijo/móvil)	Correo electrónico
Poder notarial Código Seguro de Verificación (CSV): Cumplimentar en caso de que se disponga de un poder notarial de representación.			
Dirección a efectos de notificación		Nº	Bloque
Calle/Plaza		Esc.	Piso
		Puerta	Código Postal
Provincia		Municipio	
		Localidad	

Los datos aportados en los apartados correo electrónico y teléfono serán utilizados para enviar avisos sobre el estado de la solicitud, así como otras comunicaciones electrónicas relacionadas con la tramitación del procedimiento.

Objeto de la solicitud

OBTENCIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA SIGUIENTE ACTUACIÓN:

Denominación / título de la actuación	
Valoración económica de la actuación	Importe solicitado

Tipo de actuación: (marcar lo que proceda)

Participación y voluntariado

Estudios

Divulgación y sensibilización

Alineación con líneas de actuación o medidas contempladas en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima

Documentación requerida

Memoria con la estructura y contenido mínimo descrito en la convocatoria	
Certificación de la secretaría de la entidad local acreditativa de la personalidad y representación del solicitante	
Certificado expedido por el Registro de Documentación Administrativa de Entidades Locales	
Tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio cuando el importe del gasto subvencionable superelos 15.000 euros, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.	
Memoria explicativa en el supuesto de no poder solicitar las tres ofertas anteriores si por las especiales características del bien a adquirir no existe en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.	
Memoria explicativa cuando la oferta seleccionada no recaiga en la propuesta económica más ventajosa	
Documentos aportados en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015 en el que se reconoce el derecho de los interesados a "aportar cualquier otro documento que estimen conveniente"	

Continúa en la página siguiente

Para obtener más información de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana 012 o 985 279 100, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias: <http://sede.asturias.es> o a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro/action/aw/acceso.do>

VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO



Página 2 de 4

Espacio reservado para registro administrativo



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

- Gastos relativos a material divulgativo y publicidad en medios de comunicación.
- Gastos en material fungible necesario para la realización de la acción.
- Gastos derivados de la contratación de personal específico para el desarrollo de la actividad subvencionada y ponentes.
- Gastos de consultoría para realización de estudios, elaboración de guías o preparación de materiales sobre transición ecológica adaptados al municipio.
- Gastos de desplazamientos para identificación de buenas prácticas y visitas técnicas a proyectos singulares del ámbito nacional.

Para obtener más información de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana 012 o 985 278 100, si la llamada se realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es> o a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <https://sede.redsara.es/registro/activar/ver/acceso.do>.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

VICEPRESIDENCIA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO



AYUD0311T01

SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE PARTICIPACIÓN AMBIENTAL PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA DE LOS MUNICIPIOS

Página 3 de 4

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Declaración

Que: (seleccionar la que proceda)

- ☐ NO ha solicitado u obtenido ayuda alguna de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con este proyecto de actuación para los mismos costes subvencionables.
- ☐ SI ha solicitado y/o obtenido las siguientes ayudas para el mismo proyecto de actuación y para los mismos costes subvencionables:

Entidad pública o privada	Objeto del proyecto	Ayuda solicitada u obtenida	Importe de la inversión	Estado de la solicitud (Concedida, Pendiente, Denegada)

El solicitante declara:

- > Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- > Que se comprometo a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- > Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- > Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- > Que no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- > Que se ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- > Que se comprometo a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad y/o para las actuaciones objeto de las ayudas procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.
- > Que, en caso de que la ayuda concedida sea por importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto o actividad subvencionada, autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias S.A. la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, el Principado de Asturias le informa que consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- > Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/IE/Certificado comunitario - UE).
- > Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.
- > A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de datos del NIF del contribuyente.
- > A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- > Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- > A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- > A la Intervención General del Estado, la consulta de las concesiones de subvenciones y ayudas de la BDNS.
- > A la Intervención General del Estado, la consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas de la BDNS.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionoconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

Continúa en la página siguiente.

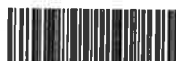
Para obtener más información de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana 012 o 985 279 100, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es> o a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro/accion/ver/acceso.do>

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

VICEPRESIDENCIA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO



AYUD0311T01

SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE PARTICIPACIÓN
AMBIENTAL PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA DE LOS MUNICIPIOS

Página 4 de 4

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

EPÍGRAFE	INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO:	Subvención para la realización de actuaciones de participación ambiental para la transición ecológica de los municipios.
RESPONSABLE:	Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático dependiente de la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático.
FINALIDAD:	Los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa serán tratados para gestionar los expedientes de subvención, tramitados por el Servicio de Calidad de Aire y Cambio Climático. Los datos personales serán asimismo incorporados a la Base Corporativa de Terceros, cuya finalidad es la gestión de los datos personales de todas las personas que mantengan o han mantenido contacto con la administración pública del Principado de Asturias para garantizar su fiabilidad.
LEGITIMACIÓN:	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según dispone el artículo 6.1e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
DESTINATARIOS:	No se cedrán datos a terceros.
DERECHOS:	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) de la Administración del Principado de Asturias, presentando el formulario normalizado disponible en https://sede.asturias.es .
INFORMACIÓN ADICIONAL:	Puede consultar la información adicional en la sede electrónica del Principado de Asturias, accediendo a https://sede.asturias.es/Asturias/RGPD/AYUD0311T01/ProteccionDatos.pdf .

En

a

de

de

Firma,

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE:

Servicio de Calidad del Aire y Cambio Climático

CÓDIGO DE
IDENTIFICACIÓN (DIR):

A03028810

Para obtener más información de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana 012 o 985 279 100, si lo llamado lo realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> o a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.rsd.sra.es/registro/accion/atalecomio.do>.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

VICEPRESIDENCIA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

AYUD0311T01

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE PARTICIPACIÓN AMBIENTAL PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA DE LOS MUNICIPIOS

Página 1 de 1



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

EPÍGRAFE	INFORMACIÓN ADICIONAL
ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO:	Subvenciones para la realización de actuaciones de participación ambiental para la transición ecológica de los municipios.
RESPONSABLE:	Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático dependiente de la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático. NIF: S3833001J C/ Antonio Suárez Gutiérrez, nº2, 2ª Planta, Sector Central Derecho. 33005 - OVIEDO. Teléfono: 985 105 335 Correo electrónico: calidadambiental@asturias.org
FINALIDAD:	Los datos personales recabados para este procedimiento, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa serán tratados para gestionar los expedientes de subvención tramitados por el Servicio de Calidad de Aire y Cambio Climático. Los datos personales proporcionados se conservarán durante el plazo establecido en el dictamen de la Comisión de Calificación y Valoración de Documentos de la Administración del Principado de Asturias, reflejada en el Calendario de Conservación, que para este procedimiento/servicio es permanente Los datos personales serán asimismo incorporados a la Base Corporativa de Terceros, cuya finalidad es la gestión de los datos personales de todas las personas que mantengan o han mantenido contacto con la administración pública del Principado de Asturias para garantizar su fiabilidad. No se toman decisiones automatizadas ni se elaboran perfiles con los datos que nos facilitan.
LEGITIMACIÓN:	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según dispone el artículo 6.1e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
DESTINATARIOS:	No se cederán datos a terceros.
DERECHOS:	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) de la Administración del Principado de Asturias, presentando el formulario normalizado, disponible en https://sede.asturias.es, electrónicamente o presencialmente a través del Registro General Central de la Administración del Principado de Asturias o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, si considera que el tratamiento de datos personales que le concierne, infringe la normativa en materia de Protección de datos personales. Autoridad de control: Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) C/ Jorge Juan nº 6 28001 Madrid 901 100 099 - 912 663 517 www.aepd.es

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

VICEPRESIDENCIA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

AYUD0311T01-ANEXO II

SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE PARTICIPACIÓN AMBIENTAL
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA DE LOS MUNICIPIOS

Página 1 de 1



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CUENTA JUSTIFICATIVA

Datos del Proyecto

Identificación del proyecto

Nº Expediente

Solicitante

Denominación/Título de la actuación

Importe

Representante

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

NIF/NIE

Documentos aportados

Memoria descriptiva de la actuación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos
Copia del estudio u otros materiales divulgativos

Programa de la jornada en la que figuren los ponentes, los títulos de las ponencias, fechas y horario de impartición
Listado completo de participantes que incluya control de firma de la actividad formativa.

Copia de los elementos promocionales de las actuaciones subvencionadas (folletos, anuncios en prensa,...)

Dossier de prensa donde se acredite la mención expresa a la subvención concedida por el Principado.

Memoria económica que contenga relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Copias compulsadas por el titular de la Secretaría de la entidad local de los documentos o facturas originales

Documentación de los gastos de personal

Certificado del titular de la Secretaría de la entidad local de haber procedido al estampilado de todas las facturas incluidas en la justificación de la subvención concedida, según el criterio general establecido en la Instrucción de la Consejería de Economía aprobada por Resolución de 22 de diciembre de 1977 sobre devolución de documentos presentados para el abono de las subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias (BOJA de 2 de enero de 1998), que podrá ser sustituido por la puesta a disposición de la Consejería de las facturas originales para su estampilado.

Informe del interventor/a de la entidad local comprensivo de las subvenciones y ayudas concedidas para la misma finalidad por otras administraciones u organismos públicos, así como los recursos propios aportados, con indicación de sus respectivas cuantías, o, en su caso, informe negativo sobre dichos recursos.

Documentos aportados en virtud del artículo 28 de la Ley 38/2015 en el que se reconoce el derecho de los interesados a "aportar cualquier otro documento que estimen conveniente".

SOLICITO, que se tenga en cuenta la documentación presentada como justificación de la subvención concedida a la actuación referenciada

DECLARO, que la actuación de referencia, subvencionada por la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático del Principado de Asturias se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas tanto en las bases como en la correspondiente convocatoria, así como, en las expresadas en la resolución de concesión de la ayuda, respondiendo, además, de la veracidad de la documentación y los datos aportados para la justificación del proyecto.

En a de de

Firma,

Para obtener más información de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana 012 o 985 279 100, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es> o a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.rsdara.es/registro/accion/area/acceso.do>